



RADICADO: 2022-00428-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 27 de enero de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por el demandado JOSE ASUNCION PALACIO ACOSTA, el despacho se atiende a lo dispuesto en auto del 5 de diciembre de 2022 y la deniega por cuanto según el poder aportado la solicitud de terminación debe ser coadyuvada por la entidad demandante, de conformidad con el artículo 461 del CGP.

Así mismo revisada la página web de depósitos judiciales por el número de identificación del ejecutado JOSE ASUNCION PALACIO ACOSTA solo se observan títulos por la suma de \$6.444.545, observándose que la terminación se peticiona previa la entrega de títulos por la suma de \$8.950.000, por lo tanto, no resulta posible acceder a lo requerido.

De otra parte y como quiera que el demandado JOSE ASUNCION PALACIO ACOSTA presenta escrito en el cual manifiesta que se da notificado por conducta concluyente del auto del 5 de septiembre de 2022, en el cual se libra mandamiento de pago en su contra, el despacho accederá a dicha solicitud de conformidad con el artículo 301 del CGP.

Surte efectos la notificación desde el día en que fue presentado al juzgado el memorial (19 de diciembre de 2022), conforme lo establece la norma anteriormente reseñada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 008 del 30 de enero de 2023